



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD**

Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI 76.118.355-Q y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI 12.737.771-A, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, fundación cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de C.I.F. G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuerga el día 01 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura,

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

De otra parte, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez, con D.N.I. n.º 48.348.954-X, en calidad de Presidenta Delegada de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, con NIF P-0300039-E, domiciliada en C/ Jorge Juan, nº 21, 03002, de Alicante, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de fecha 19 de junio de 2023 y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

En adelante, también denominada como la Agencia Local o la ALDES.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la **Fundación Santa María la Real** y a la **Agencia Local** de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,



## EXPONEN

**PRIMERO.** Que, **Fundación Santa María la Real** del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.** Que, **Fundación Santa María la Real** ha sido elegida como beneficiaria en la resolución 23185 de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la resolución definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). En el marco de dicha resolución llevará a cabo el programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023- 2029.

**TERCERO.** Que, el Programa anteriormente descrito tiene como objetivo la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (como tal los especificados por el Fondo Social Europeo y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España), así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

**CUARTO.** Que con fecha 12 de abril de 2024 se firmó convenio entre la Fundación Santa María la Real y la Agencia Local del Ayuntamiento de Alicante para la financiación durante cuatro ejercicios del programa "Hub de Activación de la Empleabilidad" en Alicante que fijaba la aportación máxima total de la ALDES en TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (303.080,94 €) para todos los proyectos así como se indicaba que se acordaría mediante convenios anuales sucesivos condicionados a la existencia de consignación presupuestaria hasta la cobertura de la totalidad del importe.



**QUINTO.-** Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar la presente Adenda al Convenio de colaboración entre **Agencia Local** y la **Fundación Santa María la Real** de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - OBJETO

La presente adenda tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre la **ALDES** y **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** para el desarrollo del Programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** (en adelante, también denominado "el Programa" o "el Programa HUBS" indistintamente) en la localidad de Alicante para el ejercicio 2026.

#### SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, la **ALDES** se compromete a:

1/ Colaborar en el desarrollo del Programa, conforme a lo establecido en la memoria aprobada por parte de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, así como en los documentos emitidos por dicha Secretaría y el Fondo Social Europeo y que rigen el desarrollo del proyecto, y que se adjunta como Anexo I a este Convenio

2/ Cooperar y colaborar con **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** en la puesta en marcha y difusión del Protocolo de Comunicación del Programa HUBS, en el que se establecerán el calendario de hitos informativos siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, y respetando los signos distintivos que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales, y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación.

3/ Colaborará en la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos relacionados y hará cuantas acciones sean necesarias, así como colaborará con otras entidades si fuese oportuno para informar al máximo número de personas desempleadas. Cuando el número de inscripciones para alguna de las acciones supere las 300 solicitudes, Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción con antelación, previa



comunicación a la entidad colaboradora. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

4/ Informar a **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL**, lo antes posible, de cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo del Programa.

5/ Analizar conjuntamente con **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** aquellas dificultades o problemas que puedan surgir durante la ejecución del Programa para acordar acciones dirigidas a darles solución.

6/ Entregar a **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** los fondos acordados en la cláusula tercera de financiación, con el fin de desarrollar el Programa HUBS en la localidad de Alicante durante la vigencia del presente Convenio y conforme al detalle presupuestario que aparece en el Anexo I, siempre en concordancia con la propuesta aprobada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

7/ Se comprometerá a poner a disposición para la realización del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros, un espacio de utilización exclusiva, que deberá tener al menos:

- Una sala para desarrollar acciones grupales con aproximadamente 60 metros
- Una sala de atención individual con al menos 2 puestos de trabajo.
- 20 Sillas y mesas movibles
- Conexión a internet por wifi de alta velocidad
- Pantalla para proyecciones
- Proyector
- Pequeño armario con llave

El espacio deberá estar diseñado acorde con las características determinadas por Fundación Santa María la Real en coordinación con la Agencia local del Ayuntamiento de Alicante y respetará los distintivos determinados por el FSE+ y el resto de colaboradores que se incluyan en el programa.

Correrán por cuenta de la entidad los costes de mantenimiento y suministros del local, como luz, agua, calefacción, limpieza, comunicaciones u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.



El espacio deberá tener ventilación, luz natural, en buen estado de conservación, calefacción y aire acondicionado, estar adaptado a personas con movilidad reducida, de fácil acceso a pie y/o transporte público, y a ser posible una salida y entrada independiente.

Antes del inicio del Programa y/o durante el transcurso del mismo, la entidad autorizará a Fundación Santa María a realizar las necesarias comprobaciones para la adecuación y conservación de los espacios, atendiendo de manera diligente a las sugerencias, observaciones y cambios que fueran oportunos para el buen desarrollo del mismo.

8/ Aceptará la metodología para desarrollar el programa y facilitará las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos.

9/ Autorizará la coordinación general del Programa a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

10/ La ALDES se compromete, asimismo, a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de los proyectos que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Por su parte, **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** se compromete a:

- 1/ Llevar a cabo la gestión integral y operativa del Programa.
- 2/ Elaborar siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, el Protocolo de Comunicación del Programa.
- 3/ Coordinará la comunicación del proyecto con la colaboración de la Entidad en base a las directrices del Fondo Social Europeo +.
- 4/ Gestionar el desarrollo de los diferentes proyectos que conformarán el Programa HUBS, ajustándose al modelo acordado conforme a lo establecido en el Anexo I.
- 5/ La Fundación Santa María la Real se compromete a coordinar e informar de las actuaciones desarrolladas en el proyecto periódicamente a la Entidad.



6/ Será la responsable de llevar a cabo la gestión, seguimiento, control y evaluación del proyecto, así como la contratación de las personas asociadas al mismo, en base a las directrices determinadas por el Fondo Social Europeo.

7/ Reconocerá la participación de la Entidad Colaboradora como socia del proyecto.

### TERCERA. FINANCIACIÓN 2026

Acorde al convenio cuya adenda se presenta en este documento, la ejecución prevista para la cual se acuerda financiación de los proyectos "Hubs de Activación de la Empleabilidad en 2026 es:

2026	Proyecto 4 (continuidad)	01/01/2026 al 30/06/2026
	Proyecto 5	01/07/2026 al 31/12/2026

De igual modo, y tal como se establecía en el citado convenio la cuantía a financiar para este ejercicio 2026 y los proyectos arriba indicados asciende a OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (87.608,26.- €), lo que supone la aportación económica dirigida a complementar la aportación del Fondo Social Europeo en lo referente al Eje 2 del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES) del cual dicho Fondo Social Europeo+ financia en un 60%, siendo la aportación de la ALDES el 40% restante conforme a este cuadro de previsión por anualidades que figuraba en el Anexo I al convenio de colaboración inicial.

IMPORTES DE COFINANCIACIÓN A JUSTIFICAR POR ANUALIDAD - AGENCIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE					
EJERCICIO	2024*	2025	2026	2027	TOTAL
COFINANCIACIÓN AGENCIA LOCAL (aprox. 40%)	70.000€	84.281,79 €	87.608,26 €	61.190,88 €	303.080,94 €
FSE Y OTRAS COFINANCIACIONES (aprox. 60%)	105.247,93 €	126.422,68 €	131.412,40 €	91.786,32 €	454.869,32 €
TOTAL COSTE PROYECTO	175.247,93 €	210.704,47 €	219.020,66 €	152.977,20 €	757.950,26 €
FECHA JUSTIFICACIÓN PREVISTA	28/02/2025	28/02/2026	28/02/2027	28/02/2028	



Dicha financiación, recogida en la aplicación presupuestaria 41-241-485 “Subv. Convenio Fundación Santa María la Real” del vigente presupuesto para 2026, se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la firma de esta adenda para la cofinanciación estipulada por FSE+ de los proyectos indicados.

Esta cantidad se justificará según calendario de previsto de justificación en el convenio (Anexo I) y que figura en el cuadro anterior (28/02/2027 para la financiación total 2026) a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos conforme a lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y que era la siguiente para el ejercicio 2026

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de la Fundación Santa María acorde a la Normativa del FSE.

La **ALDES** se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

La **FUNDACIÓN SANTA MARÍA** aportará el resto del coste de los Programas de este convenio, que supondrá el 60% restante por la categoría de región en la que se enmarca la región de Alicante (Región en Transición) a través de la convocatoria del PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA (2021ES05SFPR003) del que la FSMLR ha sido beneficiaria para la operación HUBS de Activación de la Empleabilidad, así como otros posibles cofinanciadores, en caso de que fuera necesario.

La **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** se compromete a destinar la Aportación a las actuaciones e intervenciones objeto del convenio firmado.

La **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** deberá entregar a la **AGENCIA LOCAL** una memoria justificativa (la “**Memoria**”) de la actividad realizada en relación con esta adenda dentro de los dos meses siguientes a la finalización del último proyecto iniciado en el año. Así mismo, Fundación Santa María la Real se compromete a enviar informes intermedios a la finalización de cada proyecto con los resultados obtenidos en el mismo.



#### CUARTA - JUSTIFICACIÓN

Acorde a lo indicado en el convenio, la justificación de los gastos financiados con cargo a la ALDES en 2026 se podrán justificar hasta 28/02/27 y se presentará una memoria técnica, que contendrá los principales resultados de las acciones desarrolladas y su evaluación, así como una memoria económica acorde a los criterios de FSE+.

En relación a la memoria económica, **LA AGENCIA LOCAL** adecuará el método justificativo a aplicar a la subvención concedida a través de este convenio, al que rige para la financiación principal del programa y en el marco en el que se desarrolla la misma encuadrada en el programa FSE+ . De este modo y acorde al D.E.C.A emitido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la justificación de gastos a la Entidad

Se realizará mediante la aportación de la misma documentación justificativa presentada al Fondo Social Europea. En este sentido, se realizará mediante el método simplificado de justificación de costes del importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de costes subvencionables de la operación acorde al artículo 112 del Reglamento (UE) 1304/2013.

El plazo para la presentación de la justificación será de 2 meses tras la finalización de las acciones de los proyectos que se desarrollen en el año (28/02/2027 para las actuaciones y gastos llevados a cabo en 2026 a los que se refiere la presente Adenda)

#### QUINTA – APLICACIÓN ACORDE A CONVENIO

En todo lo no indicado en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente firmado con fecha 12 de abril de 2024 entre ALDES y la Fundación Santa María la Real.

#### SEXTA- ENTRADA EN VIGOR

La presente adenda entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última parte en firmar y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2026.

Código Seguro de Verificación:  
a4c65a7d-a1cf-466d-bd63-6e3e67a9f359  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01081000\_2026\_207416  
Fecha de impresión: 27/05/2026 10:16:58  
Página 9 de 9

FIRMAS  
1.- JOSE LUIS VELEZ (R: G34147827), 22/05/2026 14:40  
2.- ALVARO RETORTILLO (R: G34147827), 22/05/2026 14:41  
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 26/05/2026 12:03



Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, la firman las Partes.

Firmado por \*\*\*3777\*\* JOSE LUIS VELEZ (R: \*\*\*\*4782\*) el día 22/05/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por \*\*\*1835\*\* ALVARO RETORTILLO (R: \*\*\*\*4782\*) el día 22/05/2026 con un certificado emitido por AC Representación

*Fdo.: D. José Luis Vélez Unquera  
Director Corporativo y apoderado mancomunado  
Fundación Santa María la Real*

*Fdo.: D. Álvaro Retortillo Osuna  
Director General y apoderado mancomunado  
Fundación Santa María la Real*

*Fdo: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez  
Presidenta Delegada Agencia Local de Desarrollo Económico y Social*